

APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F.
RODRIGUEZ HIGUERAS VICENTE	50165669R
ROJANO VERA SALVADOR	09022788A
SANZ BLANCO MATILDE	55155100L
SANZ BONILLA EULALIO	01999626Y
SANZ DE LA ORDEN JULIAN	01999598R
SOTO CASTILLO CRISTINA	08964166P

En Valdeavero, a 21 de enero de 2009.—La tesorera municipal (firmado).

(02/1.343/09)

VALDEMORO

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2008, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar expediente de cesión gratuita a la Comunidad de Madrid, Consejería de Sanidad, de la finca D.1.9b del sector UDE “Oeste-Norte”, cuya descripción y condiciones urbanísticas constan en los informes técnicos que se unen.

Segundo.—La cesión del inmueble quedará afecta a la construcción del equipamiento social público (centro de salud) con las limitaciones del artículo 111.2 y 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Tercero.—Dicho acuerdo deberá ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante el plazo de veinte días esté sometido a información pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Cuarto.—De este acuerdo se dará traslado a la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en artículo 109 del Reglamento de Bienes.

Quinto.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos.

Valdemoro, a 6 de febrero de 2009.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(03/5.180/09)

VILLAR DEL OLMO

CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de 10 de febrero de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras consistentes en la construcción de un “Tanatorio municipal en la calle Moral, lugar El Camposanto 3196, de la localidad de Villar del Olmo (Madrid)”, conforme a los siguientes datos:

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
 - Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
 - Número de expediente: FEIL/1.
- Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: construcción de un edificio “Tanatorio municipal”.
 - Lugar: calle Moral, lugar El Camposanto 3196.
 - Plazo: diez meses.
- Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: urgente.
 - Procedimiento: negociado con publicidad.
- Presupuesto base de licitación: importe total, 304.237,04 euros; 48.677,93 euros correspondientes al IVA.
- Garantía provisional: no se exige.

- Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
 - Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 - Localidad y código postal: 28512 Villar del Olmo (Madrid).
 - Teléfono: 918 732 161.
 - Telefax: 918 732 104.
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: ocho días naturales a contar desde la fecha de publicación.
- Criterios de valoración de las solicitudes a participar:
 - Requisitos de solvencia económica y financiera:
 - Declaraciones apropiadas de entidades financieras sobre la solvencia y capacidad financiera para acometer la obra con medios propios o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra al menos el importe estimado de la obra.
 - Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.
 - Requisitos de solvencia técnica o profesional:
 - Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
 - Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

La documentación relativa a los requisitos de solvencia de los apartados 7.1 y 7.2 podrá sustituirse por el certificado de clasificación del contratista en el Grupo C, Subgrupo (todos), Categoría d.

- Criterios cuantificables (ponderados sobre un máximo de 10 puntos):
 - Plazo de ejecución (hasta un máximo de 5 puntos): se otorgará 1 punto por cada período de quince días de reducción en los tiempos de ejecución de obra.
 - Media mensual del número total de operarios adscritos a la obra (hasta un máximo de 2 puntos): hasta 4 operarios, 0,5 puntos; hasta 6 operarios, 1 punto; hasta 8 operarios, 1,5 puntos; siendo 9 operarios o superior, 2 puntos.
 - Porcentaje de operarios de nueva contratación conforme al plan de fomento del empleo (hasta un máximo de 2 puntos): del 20 al 25 por 100, 0,5 puntos; del 25 al 30 por 100, 1 punto; del 30 al 35 por 100, 1,5 puntos; más del 35 por 100, 2 puntos.
 - Precio (hasta un máximo de 1 punto): descontados los valores superior e inferior, que obtendrán 0 puntos, 1 punto a la oferta más coincidente con la media del resto de importes ofertados; 0,5 puntos al resto de ofertas.
- Criterios dependientes de un juicio de valor: no se contemplan.
- Presentación de las solicitudes de participación:
 - Fecha límite de presentación: diez días naturales desde la fecha de publicación.

- b) Documentación a presentar:
- 8.b.1. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.
 - 8.b.2. Documentos acreditativos de la representación.
 - 8.b.3. Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.
 - 8.b.4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como de la técnica y profesional; o, en su caso, el acreditativo de la clasificación.
 - 8.b.5. Declaración de sometimiento a la jurisdicción española (solo en caso de empresas extranjeras).
 - 8.b.6. Domicilio a efectos de notificación.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
 - 2.º Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 - 3.º Localidad y código postal: 28512 Villar del Olmo (Madrid).
9. Apertura de las solicitudes de participación:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Villar del Olmo.
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 - c) Localidad: Villar del Olmo.
 - d) Fecha: tercer día hábil posterior a la fecha límite de presentación de solicitudes de participación.
 - d) Hora: a las doce.
- 10. Otras informaciones: límite de subcontratación, 40 por 100.
 - 11. Gastos de anuncios: hasta un máximo de 3.000 euros.
 - 12. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.villardelolmo.es

En Villar del Olmo, a 12 de febrero de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Lucila Toledo Moreno.

(01/545/09)

MANCOMUNIDAD SUROESTE SERVICIOS GENERALES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza general reguladora del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid por la junta plenaria de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el 2 de febrero de 2009, conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en redacción dada por Ley 57/2003, se somete a plazo de información pública por treinta días, al objeto de que los interesados puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada, en previsión de lo cual se procede a su íntegra publicación.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

Artículo 1. *Concepto y finalidad del servicio de ayuda a domicilio.*—Según la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en el capítulo 2, artículo 18.2.c), y el Decreto 88/2002 que la regula, la ayuda a domicilio se configura como una prestación de servicios sociales cuyas finalidades son:

- a) Procurar un nivel de atenciones o cuidados personales, domésticos, sociales y técnicos, suficientes para proporcionar a sus usuarios la posibilidad de permanecer en su medio habitual de convivencia.
- b) Potenciar la autonomía personal y la integración en el medio habitual de los usuarios de la prestación, estimulando la adquisición de competencias personales.
- c) Apoyar la organización familiar evitando situaciones de crisis, sin suplir en ningún caso la responsabilidad de aquella.
- d) Evitar el deterioro de las condiciones de vida de las personas que por diversas circunstancias se encuentren limitadas en su autonomía personal.
- e) Evitar, en la medida de lo posible, institucionalizaciones innecesarias.

Art. 2. *Modalidades de la prestación.*—La prestación de la ayuda a domicilio podrá adoptar los siguientes tipos de servicios:

2.1. Atención doméstica:

2.1.1. Limpiezas extraordinarias: se realizarán normalmente previa la puesta en marcha del servicio de limpieza periódica si la vivienda se encuentra en malas condiciones de higiene y no es posible una atención adecuada sin realizarla.

2.1.2. Limpieza periódica:

2.1.2.1. Limpieza general de mantenimiento: es aquella que se realiza como apoyo a usuarios que tienen dificultades para llevar a cabo determinadas tareas que requieren esfuerzo o que su realización supone riesgo para el usuario, como pueden ser: limpieza de cristales, de zonas altas, de techos, de habitaciones que no se usan, planchado, lavado y repaso de ropa. Se les dará una periodicidad semanal, quincenal, mensual, trimestral o semestral dependiendo de la tarea de que se trate.

2.1.2.2. Limpieza habitual del hogar: se refiere a aquellas tareas del hogar de carácter diario o cotidiano. Supone un apoyo a los usuarios para la realización de actividades que requieren bastante frecuencia: hacer la cama, barrer, fregar la vajilla, quitar el polvo, pasar la mopa o fregar el suelo, limpieza de sanitarios, ventilar la casa, etcétera.

2.2. Atención personal:

2.2.1. Aseo personal diario, mantenimiento de la higiene corporal del beneficiario del servicio, incluye cambio de pañales, aseo corporal y aquellas tareas que no precisan la intervención de personal sanitario cualificado.

2.2.2. Aseo personal no diario: consiste en el apoyo a la utilización de la ducha o bañera.

2.2.3. Ayuda, apoyo y acompañamiento dentro del hogar (movilización, supervisión ABVD, etcétera).

2.2.4. Control y supervisión de la ingesta de medicamentos prescritos por el personal sanitario.

2.2.5. Apoyo a la preparación y supervisión de comidas.

2.3. Acompañamientos:

2.3.1. Acompañamientos a personas mayores y discapacitados: aquellos relacionados con gestiones de tipo administrativo y sanitario, siempre que esto sea debido a un hecho excepcional y de carácter temporal.

2.3.2. Acompañamiento y cuidado de menores: se refiere al cuidado y acompañamiento de menores cuando sus padres o tutores no pueden hacerse cargo de los mismos, siempre que esto sea debido a un hecho excepcional y de carácter temporal.

Y otras acciones análogas que pudieran ser determinadas por el Servicio de Prestación de Servicios Sociales de esta Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

Art. 3. *Temporalidad de las prestaciones.*—3.1. Número máximo de horas a prestar en cada tipo de servicio:

- Tareas domésticas: dos horas/semana.
- Acompañamiento: dos horas/semana.
- Cuidados personales: diez horas/semana.

3.2. Los distintos servicios podrán ser compatibles entre sí, siempre que no excedan de diez horas/semana.

3.3. La prestación de ayuda a domicilio no se llevará a cabo los domingos y festivos.

3.4. La concesión de las prestaciones inherentes al servicio de ayuda a domicilio tendrá una duración anual, siendo posible su prórroga tras la revisión por la Comisión Técnica de Servicios Sociales prevista en el apartado 6.5 de la presente ordenanza.

Art. 4. *Usuarios de la prestación.*—Podrán solicitar el servicio de ayuda a domicilio todos aquellos individuos, familias o núcleos de convivencia que se encuentren en situación de necesidad y requieran de un apoyo especial por razones de edad, discapacidad, sa-